Militar de Santo Domingo, se hace por la presente la siguiente enmienda a la "Ley de Presupuesto para el año 1920", tal como está publicada en la Gaceta Oficial No. 3070, y para tener efecto dicha enmienda desde el 1o. de Enero de 1920.

CAPITULO V.

Artículo 141.

1 Mayor Inspector Agente Comprador	$75.00	$900.00

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
20 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 408.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

SE HA RESUELTO:

1. Establecer un nuevo y último plazo de setenticinco días a las Cortes de Apelación para que conozcan de todos los asuntos pendientes y que no pudienron ser fallados de acuerdo con las órdenes ejecutivas números 302 y 326.

2. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en la Gaceta Oficial.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
23 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 409.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno

Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Las disposiciones a que se refiere el Artículo 58 de la Orden Ejecutiva No. 338, fecha 13 de Octubre de 1919, Gaceta Oficial No. 3085 (Ley de Sanidad), para el registro de patentizados y medicinas de propiedad, empezarán a surtir sus efectos el 1o. de Julio de 1920.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
23 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 410.

G. O. No. 3096.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se apropia de los fondos de la Tesorería de la Nación que no estén comprometidos de otro modo, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES ($85,000.00) para la compra de un buque que se destinará al servicio de faros; para gastos incidentales a las reparaciones necesarias, muellaje, recorrido, combustible, aseguro y otros gastos imprevistos que no es posible especificar y que estén relacionados con dicho buque.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
24 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 411.

G. O. No. 3096.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Por medio de la presente se apropia, de los fondos de